

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DEL ERP SAP DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. EXPTE CONTR 2022 922130

En relación con la contratación mixta del suministro y servicio de mantenimiento de licencias del ERP SAP de la Agencia, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante memoria de fecha 13 de diciembre de 2022 el responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación mixta del suministro y servicio de mantenimiento de licencias del ERP SAP de la Agencia, y en este sentido ha indicado textualmente que «Para dar respuesta al incremento en la demanda de uso del ERP SAP por parte del personal de la Agencia se hace necesaria la ampliación del número de licencias contratadas.

Por tanto, el objeto de la presente contratación es el suministro de 6 nuevas licencias de Usuario Profesional y el servicio de mantenimiento de las licencias del ERP SAP de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para un periodo de 24 meses en la modalidad SAP Enterprise Support, que incluye actualizaciones, parches, soporte de alto nivel con ANS así como acceso a múltiples recursos de SAP para un mejor aprovechamiento de los productos adquiridos.

A partir del licenciamiento actual y teniendo en cuenta las nuevas necesidades de las áreas funcionales de la Agencia que basan su gestión en el ERP SAP, las licencias a considerar dentro de la presente licitación son las siguientes:

Tipo de licencia	Número de licencias
Usuario Profesional	55 (*)
Usuario Desarrollo	2
Payroll Processing (paquete de 500 registros de nómina)	3
Project Users	68

() Se incluye la compra de 6 nuevas licencias de Usuario Profesional respecto a las licencias en uso adquiridas en licitaciones anteriores»*

Segundo.- De acuerdo con dicha memoria el presupuesto base de licitación de la presente contratación es de

Coste Suministro y Mantenimiento Licencias SAP	
Concepto	Importe (IVA excluido)
Suministro 6 licencias Usuario Profesional	18.000,00 €
Mantenimiento Anualidad 1	54.914,55 €
Mantenimiento Anualidad 2	54.914,55 €
Total Suministro y Mantenimiento licencias SAP	127.829,10 €



Dicho importe coincide con el valor estimado de la contratación calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habida cuenta de su naturaleza de contrato mixto, en la que el servicio constituye la prestación principal, la adjudicación de la presente contratación debe regirse, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las normas correspondientes al contrato de servicios. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán al suministro y a los servicios las previsiones que para cada una de estas prestaciones se contienen en la citada Ley.

Tercero.- Al tramitarse según el régimen jurídico de los contratos de servicios en la referida memoria emitida por el responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se ha justificado la insuficiencia de medios en la Agencia para acometer la prestación que es objeto de la contratación.

Cuarto .- Consta igualmente que por dicha Jefatura, con fecha 7 de diciembre de 2022, fue suscrito el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de las prestaciones.

Quinto.- En atención a lo dispuesto en el artículo 5.2 c) y 5.3 de la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía **ha puesto en conocimiento** de la Dirección General de Política Digital de la Agencia Digital de Andalucía que se va a proceder a la tramitación del presente procedimiento de contratación mixta, adjuntando al efecto la memoria justificativa y los pliegos correspondientes, constando su recepción en dicho órgano el 13 de diciembre de 2022.

Sexto.- Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159, apartados 1 al 5 inclusive, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una pluralidad de criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante formulas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Segundo.-El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, (en adelante los Estatutos de la Agencia), posteriormente modificados por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, contempla en su artículo 7 como fines de ésta:

“a) El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

VERIFICACIÓN	ALEJANDRO LERIN BERGASA	22/12/2022	PÁGINA 2 / 5
--------------	-------------------------	------------	--------------



b) La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar; así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia.

c) La atención a las drogodependencias y adicciones; y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.”

La presente contratación resulta necesaria para la correcta realización de los citados fines y de las funciones que, conforme a éstos, se atribuyen a la Agencia en su artículo 9.

Tercero.- El artículo 116 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

Añade en su párrafo cuarto que en el expediente se justificará, entre otros, el procedimiento de licitación y, en relación con los contratos de servicios, la insuficiencia de medios para acometer la prestación.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

Quinto.- Resulta aplicable la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se desarrollan determinados aspectos de la Política Informática de la Junta de Andalucía, así como la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Política Digital sobre determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios TIC.

Sexto.- El artículo 159 de la LCSP regula un procedimiento de adjudicación abierto simplificado para los contratos de servicios de valor estimado inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1, letra a) de dicha Ley, actualmente fijada en la cifra de 140.000 €.

Séptimo.- El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que *“los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.”*

Octavo.- El artículo 15.2.u) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas ,

ACUERDO

	ALEJANDRO LERIN BERGASA	22/12/2022	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN			



Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación mixta del **SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL ERP SAP DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, EXPTE CONTR 2022 922130**, para un periodo de ejecución de 24 meses no prorrogable, y con un presupuesto de licitación de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (127.829,10 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (26.844,11 €), asciendo a un importe total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (154.673,21 €)

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

	ALEJANDRO LERIN BERGASA	22/12/2022	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN			



VERIFICACIÓN	ALEJANDRO LERIN BERGASA	22/12/2022	PÁGINA 5 / 5
--------------	-------------------------	------------	--------------